



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento del derecho de cobro a favor de esta Corporación Insular, por importe de seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (656,56 €), realizado por la Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha con NIF, con fecha 30 de abril de 2024, en concepto de devolución del importe no justificado de la subvención concedida y abonada anticipadamente

Visto los informes del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 6 de marzo y 2 de mayo de 2024, en relación con la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria **Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha**, respecto de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, abonada anticipadamente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, acordó aprobar las bases con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife, las cuales fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife con el número 86, el 17 de julio de 2023.

En el referido acuerdo, también se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código 708709.

2º.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución nº R0000066587, en virtud de la cual se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, concediéndose las subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes, que a continuación se señalan:

Beneficiario	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asociación Mercado Agricultor de Tegueste	11	- Publicidad y promociones en redes sociales	216,81 €	23-0702-4141-48940
		- Publicidad en radios comarcales, provincial	805,88 €	23-0702-4141-48940
		- Apoyo gestión redes sociales.	546,78 €	23-0702-4141-48940
		- Bolsas camiseta biodegradables serigrafiadas.	1.408,82 €	23-0702-4141-48940
		- Análisis multirresiduos plaguicidas		
		- Sistema dual inalámbrico	664,40 €	23-0702-4141-48940



CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



		- Equipo de conteo de personas	540,00 € 1.433,34 €	23-0702-4141-78940 23-0702-4141-78940
			TOTAL	5.616,03.- €
Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha	7,9	-Promoción y publicidad (camisetas serigrafiadas)	236,56 €	23-0702-4141-48940
		-Análisis multirresiduos plaguicidas	420,00 €	23-0702-4141-48940
			TOTAL	656,56

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta del abono anticipado previsto en las bases de la presente convocatoria, y previo informe favorable emitido por la Intervención General con fecha 27 de junio de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó el 13 de diciembre de 2023, Resolución nº R0000068300, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo primero de la referida resolución estableció lo siguiente:

“(…) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase O), a favor de las asociaciones beneficiarias de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023,** por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 23-0702-4141-48940 y 23-0702-4141-78940 (nº de proyecto 2023-0335), nº de propuesta Fase “A” 23-5377 e ítems números 23-013391 y 23-013487 respectivamente, línea de subvención 2023-000586 y número de expediente E2023001386, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	NIF	NIT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	E2023001386S00001	G38788840	247525	23-0702-4141-48940	3.642,69 €	23-027406
				23-0702-4141-78940	1.973,34 €	23-027496
ASOCIACION DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA	E2023001386S00005	G76550136	291450	23-0702-4141-48940	656,56 €	23-027491

(…)”.

4º.- La base reguladora 13.3 de la citada convocatoria, establece la documentación justificativa que han de aportar las entidades beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(…//…) **13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.



CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000077034

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida de las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".



CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000077034

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación (...)"

5º.- Una vez finalizado el plazo de justificación y ante la falta de presentación por parte de la entidad beneficiaria, la **Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha**, de la documentación justificativa señalada en la base 13.3, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emite informe de fecha 6 de marzo de 2024, en el que indica lo siguiente:

"(../...) La entidad beneficiaria no presenta la documentación justificativa en el plazo establecido (31 de enero de 2024), motivo por el cual se propone se inicie el procedimiento de reintegro según lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria. (...)"

6º.- Con fecha 30 de abril de 2024, tal y como se prevé en la base reguladora 15, la entidad transfirió voluntariamente a la cuenta del Cabildo la cantidad de **seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (656,56 €)**.

7º.- Con fecha 2 de mayo de 2024, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe en el siguiente sentido:

"(...) Vista la documentación presentada con fecha 30 de abril de 2024 por la Asociación del Mercado del Agricultor de la Guancha, con CIF G76550136 (Expediente E2023001386S00005), relativo al reintegro de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, y de acuerdo con lo establecido en la base 15ª de las que rigen la convocatoria, desde este Servicio se informa que procede la aceptación de la devolución voluntaria por importe de seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (656,56 €).(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En cuanto al reintegro voluntario de la cantidad de **seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (656,56 €)**, el Servicio Técnico puso de manifiesto en su informe de 2 de mayo de 2024 que procede aceptar dicha devolución voluntaria.

III.- Con respecto al reintegro voluntario, la base 15 de las que rigen la mencionada convocatoria establece que:

"(../...) **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.



Documento

CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.(...)”

Además, y en este sentido, el art. 37.1 letra c) de la LGS señala que:

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

(...//...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. (...//...)”

IV.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 38.2 de la precitada LGS: “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”.

De conformidad con el precepto citado, la Ley 31/2022, de 26 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional cuadragésima segunda, establece que el interés de demora correspondiente al presente ejercicio será del 4,0625%.

Teniendo en cuenta la fecha de abono de la subvención – el 29/12/2023-, y el momento del reintegro -30/04/2024-, los intereses de demora aplicables ascienden a la cantidad de:

Ingreso	Reintegro	Importe	Días	Días Año	Tipo Interés Anual	Intereses Demora
29/12/2024	30/04/2024	656,56 €	124	365	4,0625%	9,04 €

Cabe señalar que en virtud de la base 55 de las de ejecución del presupuesto para esta anualidad: “No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación. (...)”. Por tanto, dado



Documento

CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000077034

que la cuantía a la que ascienden los intereses es inferior a 30 euros, no procederá liquidar los intereses de demora.

VI.- El art. 42.3 de la LGS dispone que en la tramitación del procedimiento de reintegro se debe garantizar, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, pero al haberse producido de forma voluntaria y no liquidarse intereses de demora, no procede dicho trámite.

VI.- Además con respecto al reconocimiento de derechos del que trae causa la **devolución voluntaria del importe recibido**, y de conformidad con lo previsto en la base 54 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, que regula lo siguiente:

“(…//…) 1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

(…) i) En otros ingresos, se reconocerá el derecho una vez producido su devengo y se tenga certeza sobre su cuantía. (…)”

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención. (…//…)”

Asimismo, resultan de aplicación las Instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda relativas a los requisitos mínimos de los actos administrativos por los que se aprueban las diversas fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y operaciones no presupuestarias de tesorería y normas para el envío de los documentos contables y su documentación justificativa.

VII.- En relación con el incumplimiento de las condiciones exigidas en la resolución de concesión, cabe señalar que LGS, en su art. 57 letra c) tipifica como infracción grave la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Por otra parte y teniendo en cuenta que este incumplimiento no produce ningún perjuicio a esta Corporación, se propone que se aplique por analogía el segundo párrafo del art. 63.1, que exime a los beneficiarios de la sanción y sus intereses de demora cuando estos hubieran reintegrado las cantidades sin previo requerimiento.

Por lo tanto, NO procede la incoación de expediente sancionador.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución del procedimiento de reintegro de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- El órgano competente para aprobar el reconocimiento de derechos a favor de esta Corporación a causa del reintegro voluntario efectuado, es el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** en virtud de Decreto dictado por la



Documento

CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC



Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000077034

Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del ROCIT, al delegarse en el referido órgano unipersonal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.

Por lo expuesto, y a la vista de los informes del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se eleva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal para que adopte, si lo estima oportuno, la siguiente **Resolución**:

PRIMERO.- Reconocer el derecho de cobro a favor de esta Corporación Insular, por importe de **seiscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (656,56 €)**, realizado por la Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha con NIF, con fecha 30 de abril de 2024, **en concepto de devolución del importe no justificado** de la subvención concedida y abonada anticipadamente, con cargo al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento de derecho
Numero/Tipo	2024-001963/CP CONTRAIDO PREVIO SIN COMPROMISO
Año/Aplicación	2024-3890400 REINT.EJERCICIOS CERRADOS GASTOS CAPIT.4 - SUBVENCIONES
Nº Expediente	E2023001386S00005
Ref. Externa	2023-000586
Denominación del tercero	Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha
NIT/NIF del tercero	291450 / G76550136
Texto	REINTEGRO TOTAL DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA
Importe	656,56 €

SEGUNDO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la LGS, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
CSV firma	b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/60559323-4972-5010-bb7d-9ff03c998f06
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/b2858180-9845-5079-a8c0-de113f6021be



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/05/2024, 10:46:48 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/05/2024, 10:47:54 UTC